

## MEMORIA JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Nº de expediente: EJIE-009-2019	Contratación de Soporte para Licencias de ULA2012 Departamento de Seguridad
---------------------------------	--

La contratación de Eusko Jauriaritzaren Informatika Elkarte, Sociedad Informática del Gobierno Vasco, EJIE S.A., está sujeta por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### I. Justificación Necesidad

La justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación del contrato,

El servicio de mantenimiento de licencias de Oracle incluye:

- Disponibilidad de parches para la solución de errores de software conocidos.
- Elaboración de parches bajo demanda, caso de incurrir en errores no solucionados
- Acceso a nuevas versiones de los productos
- Acceso a la base de datos de conocimiento sobre uso, gestión y buenas prácticas de los productos (Metalink)
- Apoyo especializado en casos de pérdida de servicio o problemas de funcionamiento a través de Metalink
- Apertura de casos y consultas a través de WEB

Este tipo de servicios resulta imprescindible en instalaciones grandes y complejas como las nuestras, a fin de garantizar la estabilidad, buen funcionamiento y evolución de las aplicaciones y servicios dependientes de estos productos. Por ello los beneficiarios del acuerdo ULA2012 han manifestado a EJIE la demanda de tales servicios, que se plasma en las encomiendas de gestión correspondientes.

La actividad objeto de contratación es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia de EJIE. Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta de las Instrucciones sobre las buenas prácticas en la contratación de servicios de Gobierno Vasco, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios.

Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el EJIE siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar que se incurra en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

La actividad objeto de contratación es necesaria para la prestación de un servicio que es presta de EJIE, y forma parte de su objeto social. Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta de las Instrucciones sobre las buenas

prácticas en la contratación de servicios de Gobierno Vasco, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios.

Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone EJE siendo además inconveniente o imposible su reorganización. Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar que se incurra en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

## II. Objeto de contratación

El objeto de contratación es

El objeto del presente documento es justificar la necesidad de contratación de los servicios de mantenimiento y soporte indicados para los productos incluidos en el acuerdo ULA2012:

Fecha Inicio	Fecha Final	Descripción Producto	Nº Licencias	CSI	Tipo Licencia
01/01/2019	31/12/2019	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	164	213915 12	FULL USE
01/01/2019	31/12/2019	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	158	213915 12	FULL USE
01/01/2019	31/12/2019	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	132	213915 12	FULL USE
01/01/2019	31/12/2019	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	132	213915 12	FULL USE
01/01/2019	31/12/2019	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	54	213915 12	FULL USE
01/01/2019	31/12/2019	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24	213915 12	FULL USE
01/01/2019	31/12/2019	Oracle Cloud Management Pack for Oracle Database - Processor Perpetual	6	213915 12	FULL USE
01/01/2019	31/12/2019	Oracle GoldenGate Application Adapters for JMS and Flat File - Processor Perpetual	32	213915 12	FULL USE

En virtud de la encomienda recibida desde el organismo implicado, se plantea la adquisición de los servicios de mantenimiento y soporte en su nombre.

### III. Procedimiento

Se tramita por el procedimiento negociado sin publicidad contemplado en el artículo 168 letra a) apartado segundo, cuando la protección de derechos exclusivos incluidos los derechos de propiedad intelectual, el contrato solo puede ser encomendado a un empresario determinado. El contrato tendrá carácter oneroso y naturaleza privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 b) de la LCSP y a la condición de EJE, como poder Adjudicador no Administración Pública.

### IV. Presupuesto y valor estimado

Tiene un presupuesto máximo de 187.340,51€ sin IVA y 226.682,01€ con IVA, y un valor estimado de 187.340,51€ sin IVA.

### V. Plazo de duración:

1 año.

Al expediente se incorporarán el pliego de condiciones técnicas, pliego de condiciones particulares y resto de documentación descriptiva técnica en su caso, y será objeto de publicidad en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi y en el caso de estar sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Consta existencia de crédito.

**Con todo lo hasta aquí expuesto, queda unida a la presente Memoria Justificativa, la Resolución que sigue a continuación,**

**Resolución del Director General de EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA, A.B.- SOCIEDAD INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO, S.A. (EJIE), por el que se aprueba el expediente para la “Contratación de Soporte para Licencias de ULA2012 Departamento de Seguridad”.**

Vista y examinada la Memoria Justificativa del Expediente de referencia,

**RESULTANDO**, que en el expediente en el que se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación del sector público establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO**, que el expediente de contratación se tramita exclusivamente de forma electrónica, por procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 apartado a) segundo, de la LCSP.

**RESULTANDO**, que se aprueba el gasto, en atención al presupuesto máximo de licitación, 187.340,51€ IVA excluido y 226.682,01€ con IVA, y valor estimado 187.340,51€ IVA excluido.

Con todo lo anterior,

**CONSIDERANDO**, lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP, en relación al inicio y contenido de los expedientes de contratación y a la aprobación de los mismos.

**CONSIDERANDO**, que se adjuntan al expediente pliegos y resto de documentación técnica en su caso.

**CONSIDERANDO**, las facultades que concedidas a mi favor por el Consejo de Administración de la Sociedad según constan en escritura pública otorgada ante el Notario Dña. Blanca Palacios Guillen, bajo el número de protocolo 130 de Fecha 2 de Enero de 2017, que obra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Álava,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la “Contratación de Soporte para Licencias de ULA2012 Departamento de Seguridad”, aprobar el gasto, de acuerdo al presupuesto y valor estimado establecidos en la Memoria Justificativa y disponer la apertura del procedimiento.

**Segundo.-** Publíquese en Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, los correspondientes anuncios.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de Enero de 2019

**Fdo.: Alex Etxeberria Aranburu**

Director General de EJIE S.A